

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0127-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0127-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, con el afán de proteger el hardware y software de las herramientas tecnológicas y sus aplicativos informáticos que la Corporación Financiera Nacional B.P., utiliza para brindar múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, la CFN cuenta con un Centro de Cómputo en la oficina de Guayaquil, que es una sala dedicada al procesamiento de datos e información de forma sistematizada, misma que debe tener las medidas de seguridad adecuadas, encontrarse debidamente acondicionada para su funcionamiento, y contar con el mantenimiento pertinente, la Gerencia de Tecnología determinó la necesidad de efectuar la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**;

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-0388-M de fecha 02 de mayo de 2019, el Ing. José Játiva Ubillus, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL** remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0452-M, del 04 de septiembre de 2019, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso- Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Jefatura de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para realizar la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el en los artículos 36 numeral 2 y 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación **de Invitación y Selección**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...]2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0127-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”;

Que, el mismo Reglamento su Capítulo II, que norma el procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 48 establece: “*Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos*”.

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0452-M, del 04 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección, para realizar la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0452-M, del 04 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para realizar la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00304, de fecha 05 de septiembre de 2019, el Msg. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por esta Subgerencia de Compras Públicas, certificó que en la partida Nro. 45071502 denominada “*Mantenimiento de equipos de computación*”, existen los fondos suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Capítulo II “Del Procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios”, Sección I “Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios”, artículos 49 y siguientes, se establece que previo al inicio del proceso de **Invitación y Selección**, se deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas que estén en condiciones de brindar el **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**., con la finalidad de obtener las respectivas manifestaciones de interés y seleccionar al proveedor que esté en capacidad de ofertar lo solicitado por la Institución;

Que, en razón de lo anterior, con fecha 04 de septiembre de 2019, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-0860-M, el Ing. Carlos Alberto Coba Cisneros, Gerente de Tecnología de la Información (S), con fundamento en lo señalado en el artículo 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., remitió la lista de los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación para la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**, y que en todos los casos corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0469-M de fecha 06 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la delegada de la máxima autoridad de la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0127-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

CFN B.P., se apruebe la invitación que se remitirá a los proveedores referidos por la Gerencia de Tecnología de la Información (S), para que presenten sus manifestaciones de interés en el proceso de contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL;**

Que, con fecha 06 de septiembre de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0469-M, la suscrita en calidad de delegada de la máxima autoridad, aprobó la invitación para la manifestación de interés del referido proceso;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0390-O de fecha 06 de septiembre de 2019, se invitó a participar a la empresa **MILLESTONE TECHNOLOGIES CIA LTDA.** con RUC **1791883098001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0391-O de fecha 06 de septiembre de 2019, se invitó a participar a **CONSISTEC BPCG S.A** con RUC **1792831318001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0392-O de fecha 06 de septiembre de 2019, se invitó a participar a **ALTERNATIVE POWER ALTPOWER S.A** con RUC **1792302943001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0393-O de fecha 06 de septiembre de 2019, se invitó a participar a **RADICAL ALTERNATIVAS DE AVANZADA ALTRADICALAVAN CIA** con RUC **1791737849001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0389-O de fecha 06 de septiembre de 2019, se invitó a participar a **PROTECOMPU C.A** con RUC **1791241398001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación;

Que, en la fecha y hora establecidas en el cronograma de invitación, se recibieron las Manifestaciones de Interés del proveedor PROTECOMPU C.A;

Que, mediante Acta de Apertura Nro. 001-RI-MIN-CFNGYE-006-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, se procedió con la apertura de las manifestaciones, dejando constancia que sólo se recibió la manifestación de interés del proveedor PROTECOMPU C.A;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0787-M de fecha 10 de septiembre de 2019, se designó al Ing. Alex Ordoñez Vélez - Ingeniero de Soporte de Usuarios 1, para la revisión y evaluación de la manifestación de interés, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-0889-M de fecha 11 de septiembre de 2019, el Ing. Alex Ordoñez Vélez - Ingeniero de Soporte de Usuarios 1, remitió su informe de la revisión y evaluación de la manifestación de interés recibida;

Que, mediante Acta de Calificación Nro. 002-RI-MIN-CFNGYE-006-2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, se procedió con la calificación de la manifestación de interés presentada por **PROTECOMPU C.A** con RUC **1791241398001** y se concluyó calificar y habilitar la manifestación de interés por cumplir con lo establecido en la primera y segunda etapa de calificación del presente proceso;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0416-O de fecha 12 de septiembre de 2019, se remitió el informe de resultados del proceso de manifestación de interés a la empresa PROTECOMPU C.A con RUC 1791241398001;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0127-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

Que, mediante Memorando Nro.CFN-B.P.-SCOP-2019-0502-M de fecha 18 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Compras Públicas solicitó la actualización de la certificación de fondos para el procedimiento de contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**; por cuanto el proveedor seleccionado en la etapa de Manifestación de Interés, presentó su propuesta económica por el valor de USD\$23,118.65 (Veintitrés Mil Ciento Dieciocho 65/100 Dólares Americanos) más IVA;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00317, de fecha 18 de septiembre de 2019, el Msg. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por esta Subgerencia de Compras Públicas, mediante Memorando Nro.CFN-B.P.-SCOP-2019-0502-M de fecha 18 de septiembre de 2019, certificó que en la partida Nro. 45071502 denominada “*Mantenimiento de equipos de computación*”, existen los fondos suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, habiendo finalizado el proceso de Manifestación de Interés Nro. RI-MIN-CFNGYE-006-2019 para la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**, corresponde al amparo de lo señalado en los artículos 59 y siguientes del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., invitar al proveedor **PROTECOMPU C.A** con RUC **1791241398001**, a participar en el proceso de **Invitación y Selección** identificado con el Nro. **RI-INV-CFNGYE-006-2019**;

Que, mediante Memorando Nro.CFN-B.P.-SCOP-2019-0508-M de fecha 19 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el Capítulo II, Sección II, artículo 59 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., solicitó a la suscrita, en calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorizar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**, con un presupuesto de USD\$23,118.65 (Veintitrés Mil Ciento Dieciocho 65/100 Dólares Americanos) más IVA., y con un plazo de 730 días calendario (2 años) contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2019 de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro.CFN-B.P.-SCOP-2019-0508-M, la suscrita en calidad de delegada de la máxima autoridad, autorizó el proceso de **Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-006-2019** para la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**, con un presupuesto de USD\$23,118.65 (Veintitrés Mil Ciento Dieciocho 65/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 730 días calendario (2 años) contados a partir de la suscripción del contrato, invitando a participar al proveedor **PROTECOMPU C.A** con RUC **1791241398001**;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2019;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

RESUELVE:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0127-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-006-2019** para la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con un presupuesto de USD\$23,118.65 (Veintitrés Mil Ciento Dieciocho 65/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 730 días calendario (2 años) contados a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2.- INVITAR a **PROTECOMPU C.A** con RUC **1791241398001**, a presentar su oferta y participar de este proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-006-2019** para la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso;

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec).

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

ae/km/am